

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE PALMA 2017

Desde la perspectiva administrativa las subvenciones son una técnica de fomento de programas y de actuaciones de utilidad pública y de interés general y, además, un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El Decreto ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes de aplicación en las Islas Baleares y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconoce como competencias propias de las entidades locales las que les atribuyen como tales la leyes estatales y autonómicas. En el ámbito autonómico se atribuyen las competencias de desarrollo económico local –Art. 29.2 t) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

En este sentido, la Regiduría de Comercio, a través de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma –PalmaActiva- mediante estas bases aprueba el procedimiento y la convocatoria que ha de regular las subvenciones que se concedan en ejercicio de las funciones de promoción de la economía local. Con el objetivo de promover la competitividad del comercio en la ciudad de Palma, se impulsa una línea de apoyo a las actividades de fomento, a la modernización y mejora de la competitividad de las microempresas y pequeñas empresas comerciales de la ciudad.

El desarrollo local que trata sobre actividades de mejora de la competitividad empresarial, fomento y promoción del comercio y el consumo vienen atribuidas en el Área de Turismo, Comercio y Trabajo, Decreto de Alcaldía de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma núm. 201602751, de 18 de febrero de 2016, y al organismo autónomo PalmaActiva, art. IV de sus estatutos, aprobados por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de día 26 de enero de 2012, BOIB núm. 16 de 02/02/2012

Esta convocatoria pública está prevista y enmarcada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de PalmaActiva aprobado por el Consejo Rector de PalmaActiva, sesión de día 14 de noviembre de 2016, aprobada por la Corporación en los presupuestos generales del año 2017, teniendo como finalidad colaborar y dar apoyo económico a los comerciantes y empresariado del sector comercio de la ciudad de Palma para llevar a cabo acciones encaminadas al fomento de la modernización y la mejora de la competitividad del pequeño comercio, microempresas y pequeñas empresas comerciales de Palma.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de estas bases es la regulación de las condiciones que han de regir para la concesión de las ayudas económicas dirigidas a fomentar la implantación, la modernización y la innovación de les microempresas y pequeñas empresas comerciales ubicadas en el término municipal de Palma, dentro de los límites presupuestarios previstos, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, según establece la Ordenanza Municipal de



Subvenciones del Ayuntamiento de Palma aprobada por el Pleno de fecha 26 de febrero de 2015.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con aquello de dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, art. 59 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, reglamento de la ley de subvenciones, Decreto legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB, la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (BOIOB núm. 35, de 12 de marzo de 2015) y bases de ejecución del presupuesto para el año 2017. La convocatoria está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, concurrencia y objetividad. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona al cumplimiento de la finalidad de interés general.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el Consejo Rector de PalmaActiva, según la base 40.c del texto Refundido de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Esta convocatoria de subvenciones cuenta con un presupuesto máximo de 92.000€. Las obligaciones económicas derivadas de la concesión de subvenciones de esta convocatoria van a cargo de la aplicación presupuestaria 40.43330.77000.00 del presupuesto de gastos de PalmaActiva del año 2017.

Se trata de una convocatoria abierta, art 59 del Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, que cuenta con un presupuesto total de 92.000 €, con **2 períodos de valoración de solicitudes**, a saber: solicitudes presentadas hasta el 15 de mayo de 2017 (primer período) que cuenta con un presupuesto de 46.000€ y, solicitudes presentadas hasta el día 15 de setiembre de 2017 (segundo período) que cuenta con un presupuesto de 46.000€.

El importe máximo de subvención que se puede otorgar por cada solicitud es del 80% del coste total de la actuación (IVA excluido), con un máximo de 2.300€ para todas las acciones subvencionables excepto para la actuaciones que se lleven a cabo dentro de la actuación subvencionable “línea accesibilidad (suprimir barreras arquitectónicas)”, en las cuales el importe máximo podrá ser de 4.600€.

Para los casos en que el coste total de la actuación supere los 3.000€ (IVA excluido) se han de presentar tres presupuestos (de tres proveedores distintos), según la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Si en el primer período de valoración no se agotara el crédito asignado, se acordará la disposición de la parte no dispuesta al período de valoración siguiente. También, se incorporarán las disposiciones de créditos no abonados por la no justificación por parte de los beneficiarios o por renuncia.



Aquellas solicitudes que en el primer período queden fuera por cuestión de agotamiento del crédito o porque el crédito que queda no es suficiente para cubrir la subvención, pueden optar a participar en el período siguiente. Por esta razón, los beneficiarios han de solicitarlo de forma expresa y en este caso no será necesario presentar una nueva solicitud, no se volverá a valorar, la puntuación obtenida será la que se tendrá en cuenta, se mantendrá la fecha de presentación y se ordenarán según su puntuación juntamente con el resto de solicitudes una vez finalice el segundo plazo de presentación.

Una vez finalizados los plazos, aquellas solicitudes que hayan cumplido las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiarios, pero que no se les haya concedido la subvención porque su puntuación era inferior a la de los seleccionados y que no tengan cabida por agotamiento del crédito, quedan en lista de espera (siguiendo el orden de puntuación obtenida) en el caso de que algunas subvenciones concedidas queden sin efecto por renuncia o falta de justificación, en estos casos:

- Se les podrá otorgar la subvención solicitada siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas (según el orden de la lista de espera) y así lo acepte de forma expresa, en el plazo de 5 días hábiles, la persona beneficiaria una vez notificada
- Si el crédito liberado no fuese suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes, los beneficiarios a los cuales corresponda según lista de espera, una vez se les haya notificado, podrán modificar su solicitud para adaptarla al crédito existente, comunicando al Órgano competente (PalmaActiva), esta modificación en el plazo de 5 días.

En ambos casos, siempre que no haya concluido el plazo para ejecutar y justificar la subvención y que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención.

4. DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA

Los beneficiarios podrán ser personas físicas o jurídicas con actividad mercantil que inicien o sean titulares de una actividad comercial situada a pie de calle en el municipio de Palma y que cumplan los requisitos siguientes:

- Establecimientos comerciales de la ciudad ubicados a pie de calle.
- Que esté ubicado en el término municipal de Palma (plano de emplazamiento)
- **Microempresa y Pequeña Empresa:**
 - **Microempresa**, entendiéndose como tal la que ocupe a 10 o menos de 10 trabajadores y tenga un balance general anual no superior a los 12 millones de



euros (TC2 y copia compulsada de las últimas cuentas anuales presentadas en el registro mercantil y/o impuesto de sociedades para las entidades con personalidad jurídica, última declaración de la renta en el caso de autónomos).

- **Pequeña Empresa**, entendiéndose como tal la que ocupe a 25 o menos trabajadores y el balance general anual no supere los 5 millones de euros (TC2 y copia compulsada de las últimas cuentas anuales presentadas en el registro mercantil y/o impuesto de sociedades para las entidades con personalidad jurídica, última declaración de la renta en el caso de autónomos).
 - Para el cálculo del promedio de la plantilla se considerarán los trabajadores y trabajadoras por año a jornada completa. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial, su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.
 - Que la superficie comercial del establecimiento no supere los 500 metros cuadrados de superficie de venta (para más de un local se tendrá en cuenta que cada uno de ellos no supere los 500 metros cuadrados de venta, para el cálculo de las superficies se estará en lo que conste en el IAE).
 - Que no esté vinculada a participada en más de un 25% por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos (escritura de constitución y estatutos).
- Su **actividad principal** ha de estar enmarcada dentro de uno de los epígrafes siguientes:

64 Comercio menor productos alimentarios, bebidas y tabaco (establecimientos permanentes), **excepto**: mercados municipales, 646 comercio al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador, 6475 productos alimentarios y bebidas máquinas.

65 Comercio menor productos industriales no alimentarios (establecimientos permanentes), **excepto**: 6521 farmacias, 654 comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves, embarcaciones y maquinaria y accesorios, 655 comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

972.1 Servicio de peluquería señoras y señores.

Sin embargo, en ningún caso será subvencionable una empresa que desarrolle en su local comercial al menos una actividad recogida en el epígrafe de IAE 761

- Que no esté excluida del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones, art. 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Las personas físicas o jurídicas que inicien una actividad comercial, siempre que previamente, a la resolución provisional de la subvención, se haya comunicado al Ayuntamiento el alta de la actividad económica en este municipio (alta del IAE, declaración responsable, licencia de apertura).



5. ACCIONES SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los gastos destinados a la innovación, mejora y modernización de los comercios ya existentes y también la implantación de nuevos comercios ubicados en el término municipal de Palma ejecutadas y pagadas desde el día 1 de enero al día 30 de setiembre de 2017.

- Renovación y mejora tecnológica de la pequeña y microempresa comercial, se exceptúan la creación y mantenimiento de las páginas web y la adquisición de programas informáticos, licencias, etc.
- Acciones destinadas a garantizar la seguridad a la micro y pequeña empresa comercial (sistemas de alarma, detectores, cámaras de seguridad).
- Acciones destinadas a la incorporación e implantación del diseño para la mejora de la imagen del establecimiento (se excluyen el costo de los proyectos y estudios técnicos).
- Rotulación comercial en el interior y exterior, siempre ha de ir acompañada de la previa licencia municipal y también del recibo del pago de las tasas.
- Adecuación física del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas (se excluyen los costos de los proyectos y estudios técnicos), ha de ir acompañada de la licencia municipal, en su caso.
- Acciones dirigidas a potenciar una economía baja en carbono y la mejora energética y sostenibilidad (iluminación de bajo consumo, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos del tipo A...).
- Sustitución de bolsas de plástico por bolsas reutilizables o de un solo uso, de material biodegradable, de tela, de papel, de rafia o cualquier otro material diferente del plástico, siempre que no se cobre estas a los usuarios. Las bolsas tendrán que cumplir los requisitos establecidos en la normativa municipal en vigor y en el resto de la normativa europea de aplicación, asimismo se habrá de incluir en su diseño el logotipo de PalmaActiva, dando así cumplimiento a la obligación de dar publicidad recogida en el punto 15.m de estas bases.
- La adquisición y la instalación de sistemas que posibiliten el reciclaje, la reducción, la eliminación de residuos, como maquinaria de prensado y compactación, y también la implantación de bolsas, envases, embalajes biodegradables y ecológicos.

Se exige como requisito que estos activos permanezcan en la empresa/comercio como mínimo 2 años desde su adquisición o ejecución, no se considera incumplida la obligación de destinación aquí referida si son sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas para el fin al cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido.

La solicitud puede incluir uno o más gastos subvencionables para un o para más locales propiedad del beneficiario. Solamente se admite una solicitud por beneficiario, no se subvencionará el mismo gasto para un mismo local aunque la presenten dos beneficiarios diferentes.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables:



- Los gastos de transporte, seguros, tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares, ni el pago de ningún impuesto o tributo
- Las inversiones llevadas a cabo mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar.
- La adquisición de bienes inmuebles o inscribibles en un registro público (compra, alquiler, etc.).
- Los proyectos de obra, estudios y/o proyectos técnicos.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La Comisión Técnica valorará las solicitudes presentadas según los criterios siguientes de puntuación, con una puntuación máxima de 80 puntos:

- Empresas/comercios que tengan en la plantilla una o más personas con discapacidad (acreditación mediante el correspondiente contrato) **15 puntos**.
- Empresas/comercios que hagan más de 50 años que estén implantadas de forma ininterrumpida y con la misma actividad **20 puntos**; más de 20 años, **15 puntos**; más de 5 años, **10 puntos**. Se justificará mediante la aportación de fotocopia de la licencia de apertura que lo acredite de manera fehaciente en los casos de locales con implantación igual o superior a 20 años.
- Implantación de nuevos comercios, se acreditará mediante la presentación de la fecha de alta IAE y la solicitud de la licencia de apertura dentro del año 2017, declaración responsable de inicio de la actividad registrada por el Ayuntamiento. **10 puntos**.
- Comercios que aporten como valor añadido comercio justo. Que figure entre los productos que comercializan de forma habitual la etiqueta de comercio justo (sello del producto de comercio justo/sello de organizaciones de comercio justo). **10 puntos**.
- Comercio que haya cumplido las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiarios en anteriores convocatorias de comercio de PalmaActiva, pero no se les haya concedido la subvención porque su puntuación era inferior a los seleccionados y no tenían cabida por agotamiento del crédito. **5 puntos**.
- Comercio que no haya recibido ninguna subvención por el mismo objeto (gastos para la mejora del comercio) dentro de los últimos 5 años. **5 puntos**.
- Por inversiones destinadas a la mejora de accesibilidad al comercio (supresión de barreras arquitectónicas, adaptación a la normativa de accesibilidad). **15 puntos**.

Las subvenciones se otorgan en base al número de puntos obtenidos que sirve para establecer el orden de prevalencia, hasta agotar el crédito presupuestario.

7. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad. El importe de la subvención otorgada y las otras que haya podido obtener por el mismo concepto no pueden superar –en ningún caso– el coste total real de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de



subvenciones. A estos efectos, de conformidad con el artículo 14.1.d de la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha de comunicar a PalmaActiva la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión subvencionada y cualquier otra modificación de igual naturaleza que afecte al presupuesto de la inversión presentada y aprobada.

8. SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes, Anexo I se pueden presentar a partir del día siguiente de la publicación en el BOIB de esta convocatoria hasta el día 15 de setiembre de 2017.

Se establecen **2 períodos de valoración de solicitudes** que son desde el día siguiente de la publicación de la bases en el BOIB y hasta el **15 de mayo de 2017, primer plazo**, y desde el 16 de mayo hasta el **15 de setiembre de 2017, segundo plazo**. En cada período se valorarán mediante una sola resolución todas las solicitudes presentadas desde la presentación del anterior período hasta las 14 horas de los días antes indicados.

Se podrán registrar de forma presencial, en el registro de PalmaActiva o en cualquier otro registro habilitado, art. 2.1 de la Ley 39/2015, mediante el modelo normalizado ANEXO I *Solicitud de ayudas dirigidas a fomentar la implantación, la modernización y la innovación de las microempresas y pequeñas empresas comerciales en la ciudad de Palma*, que se facilita en las oficinas del registro general de PalmaActiva, C/. Socors, 22, CP 07002 de Palma, también puede descargarse de la página web www.palmaactiva.com, firmada por el representante legal o persona facultada.

Las personas jurídicas podrían hacer uso del canal de acceso previsto en el art. 12 y 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común a través del correo electrónico comerc@palma.es mediante el modelo normalizado ANEXO I *Solicitud de ayudas dirigidas a fomentar la implantación, la modernización y la innovación de las microempresas y pequeñas empresas comerciales en la ciudad de Palma*.

Aquellos demandantes que presentes su solicitud por correo ordinario, han de avisar a PalmaActiva mediante mensaje de correo electrónico comerc@palmaactiva.es adjuntando la copia del resguardo de correos del envío, en caso contrario, si no llega dentro de los plazos establecidos se tendrán presentados fuera de plazo.

Las solicitudes se ordenarán por orden de puntuación otorgada y en caso de empate tienen preferencia por orden de entrada, hasta agotar el crédito aprobado de la convocatoria.

La presentación de solicitud por parte de los interesados implica la aceptación del contenido de estas bases.

9. DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

1. Solicitud (Anexo I).
2. Declaración Responsable (Anexo II).



3. Documentación preceptiva (se presentarán originales que serán digitalizados de acuerdo con lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley 39/2015).

En el caso de **personas físicas**:

- DNI
- Último recibo de autónomo.
- Última declaración de la renta.

En el caso de **persona jurídica**:

- NIF/CIF de la entidad.
- DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud o del representante de la entidad.
- Escritura de constitución de la empresa.
- Estatutos.
- Última declaración del impuesto de sociedades.

Además, para personas físicas y jurídicas:

- Licencia de apertura del comercio.
- En el caso de tener personal asalariado: TC2 del último mes, recibo del pago de autónomo, en su caso.
- Para la implantación de nuevas empresas/comercios, declaración responsable de inicio y ejercicio de la actividad (modelo A8 Ayuntamiento de Palma), solicitud de la licencia de apertura.
- Para obras de adecuación, mejora de la accesibilidad, etc., fotocopia del título de propiedad o contrato de arrendamiento del establecimiento en el cual conste la expresa autorización por parte del propietario. En el caso de que no aparezca de forma explícita en el contrato de arrendamiento, autorización de la persona arrendadora a efectuar obras de rehabilitación y mejora.
- Para las obras de adecuación, mejora y accesibilidad; fotocopia del proyecto de obra visado y licencia, en su caso.
- Certificado de estar al corriente de pagos a la Seguridad Social (específico para la solicitud de subvenciones).
- Certificado de estar al corriente de pagos a Hacienda (específico para la solicitud de subvenciones).
- Certificado del Ayuntamiento de no tener deudas pendientes (específico para la solicitud de subvenciones). Se podrá sustituir por la autorización expresa a PalmaActiva para la obtención de este dato.
- Plano de ubicación del comercio.

Todas las comunicaciones y notificaciones se harán preferentemente de forma telemática a la dirección de correo electrónico que indique el solicitante.



10. CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS

Presentada una solicitud, si se observase deficiencia o falta de documentación, de conformidad con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/15 de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, se requerirá al interesado para que lo corrija en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. Finalizado el plazo, si no se ha procedido a su corrección se tiene por desistida su solicitud con los efectos previstos en el art. 93 y ss. del mismo texto legal.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de los servicios administrativos del centro gestor de la subvención, esta realizará de oficio las actuaciones y las actividades que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se ha formular la propuesta de resolución. El órgano instructor realiza una preevaluación, el resultado de la misma se concreta en un informe que se incluye en el expediente el cual verifica que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos para adquirir tal condición.

Una vez finalizada la fase de preevaluación y corregidas las deficiencias, si procede, se tramita el expediente al Área de Promoción Económica para la valoración de las solicitudes. El personal técnico de esta área ha de emitir un informe motivado, según los criterios de valoración del punto 5º, que ha de servir de base al órgano instructor para elaborar la propuesta provisional de concesión de subvenciones.

12. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El órgano instructor, atendidos el expediente y el informe del personal técnico, efectúa la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se ha de notificar a las personas interesadas a las cuales se les concede un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones, se formula, propuesta de resolución definitiva, en el plazo máximo de 15 días, en la cual se ha de indicar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de esta, la evaluación llevada a acabo y los criterios de valoración.

La propuesta de resolución definitiva se ha de comunicar a los beneficiarios porque en el plazo de 5 días hábiles comuniquen su aceptación. Transcurrido este plazo se entenderá que aceptan la propuesta.

Las resoluciones definitivas de concesión o denegación que pongan fin a la vía administrativa, han de estar motivadas y se han de notificar a los interesados según el art. 40 y siguientes de la Ley 39/15 LRJPA-PAC y debe publicarse en la página web de PalmaActiva.

13. JUSTIFICACIÓN



Los beneficiarios tiene la obligación de justificar la aplicación de la subvención otorgada en la finalidad que hizo servir de fundamento a la concesión de la subvención y de haber llevado a término las actividades por las cuales se solicitó. No se entiende íntegramente justificada la subvención otorgada si no se acredita como mínimo el importe del proyecto de actuación que sirvió de base a la concesión de la subvención de acuerdo con la memoria económica presentada.

El plazo para justificar la actividad subvencionada, es como máximo para las solicitudes presentadas dentro del **primer plazo hasta el día 15 de julio**, y para las solicitudes presentadas dentro del **segundo plazo hasta el 31 de octubre de 2017**, se entiende como fecha de finalización/ejecución de actividad subvencionada o proyecto la fecha efectiva en que quede constancia que se ha llevado a término las medidas y/o obras objeto de la subvención.

Para justificar la subvención en necesario presentar a PalmaActiva, CUENTA JUSTIFICATIVA **anexo III** que ha de contener:

- **Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad (doc A)**. Ha de contener una relación descriptiva y memoria gráfica (fotografías) de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos objeto de la subvención.

- **Memoria económica o cuenta justificativa (doc B)**. Art. 43 Ordenanza Municipal. Se ha de presentar:

B.1.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago. La declaración de justificación de los gastos y la relación ordenada y numerada de los justificantes de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada acompañada de las facturas originales y de los pagos. Relación de facturas y la documentación acreditativa del pago.

B.2.- Relación detallado de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

B3.- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Palma, en el caso que las presentadas junto a la solicitud hayan caducado.

No se admiten justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura se ha llevado a cabo por la empresa solicitante a la proveedora. Tampoco se admiten los obtenidos mediante Internet si no están validados por la entidad bancaria. No se admiten pagos e efectivo.

14. PAGO

Conforme con el art. 41 de la Ordenanza Municipal de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto, el importe de las subvenciones se abona una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedieron. El abono de la subvención se hace en un solo pago.



Es necesario presentar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Palma (específicos para poder recibir subvencione de la administración), antes de la orden de pago.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Las previstas en los arts. 11 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de fecha 26 de febrero de 2015, BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015.
- b) Aceptar la concesión de la subvención en los términos de la resolución de concesión y comunicar la misma a PalmaActiva. En todo caso, si en el plazo de 5 días no se produce esta aceptación se entiende su aceptación.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad subvencionada o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención
- d) Justificar delante del órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y condiciones, también la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que ha de efectúa el órgano concedente, es su caso, y cualesquiera de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Permitir el seguimiento de las actividades y a la petición de información que PalmaActiva pueda recabar para comprobar el uso que se hace de la ayuda recibida.
- g) Comunicar por escrito a PalmaActiva, todos lo cambios, las anulaciones o cualquier eventualidad que afecte al proyecto o a la actividad presentada.
- h) Acudir a las reuniones convocadas por la persona responsable del seguimiento de las subvenciones otorgadas.
- i) Comunicar a PalmaActiva la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- j) Acreditar, antes que se dicte la propuesta de resolución, certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Palma.
- k) Aportar los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, dejando constancia de la percepción y la aplicación de la subvención.
- l) Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante cinco años, poniéndolos a disposición de PalmaActiva cuando los solicite.
- m) Dar publicidad a la subvención otorgada, cualquiera que sea el importe, haciendo constar el patrocinio de PalmaActiva e incluir su logotipo en todo el material de promoción y otro que se genere en la realización de la actividad/proyecto, si este ya ha sido realizado en su página web u otros medios de comunicación o publicidad ordinarios de que se disponga: revistas, comunicados, etc.
- n) Si se encontrase en situación de alguna de las causas de devolución, reintegrar el fondo percibido según lo previsto en el Título IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.



16. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

PalmaActiva procederá a la anulación y revocación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada, sin perjuicio de la exigencia de otros tipos de responsabilidades, art. 52 y ss. de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

- Falsedad u ocultación en los datos aportados que hagan motivado el otorgamiento de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la finalidad por la cual la subvención fue otorgada.
- El incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la insuficiente justificación.
- El incumplimiento de condiciones de la resolución de concesión, incluidas las de difusión.
- Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, la obstrucción o la negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano tutor de la subvención.
- Otras causas previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003 y art. 44 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

17. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de estas bases y de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometida en el régimen de infracciones y sanciones del título V del Decreto legislativo 2/2005, de 29 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, capítulo V del régimen sancionador de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma y al resto de la normativa que le sea de aplicación.

18. PUBLICACIÓN

Estas bases se han de publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de PalmaActiva, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOIB.

Según el art. 117 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de régimen jurídicos de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes, o, según el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala



Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente de su publicación.